

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20100070970	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A.	Hora de envío :	12:13:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se solicita que se emitan vales o tarjetas enumerados del 000001 al 000514, cabe precisar que no es posible colocar dichos codigos, ya que las empresas emitimos diferentes vales a diversos clientes, por lo que los numeros de vales estan sujeros a las atenciones de nuestros clientes, no es posible asignar un correlativo a unos vales especificos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estimado participante,

En relación con la observación que ha planteado acerca de la numeración de los vales de consumo y tarjetas electrónicas, le informamos lo siguiente:

En principio es importante precisar:

1. Vales de consumo: La Entidad ha establecido como característica mínima que los vales de consumo deben estar numerados de manera correlativa del 001 al 514. Esto es necesario para garantizar el control y la trazabilidad de los vales asignados al personal beneficiario, en cumplimiento de las normativas internas y los procedimientos de distribución de beneficios. Esta numeración deberá ser respetada como parte de las especificaciones técnicas.

Ahora bien, respecto a:

2. Tarjetas electrónicas: Para el caso de las tarjetas electrónicas, no se ha exigido la condición de numeración correlativa como característica mínima. Entendemos que las tarjetas electrónicas pueden ser emitidas con una numeración aleatoria, siempre y cuando cumplan con las demás características y requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

Por tanto, en caso de tarjetas electrónicas, no se requirió numeración correlativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que el contratista entregará las tarjetas al área usuaria sin activar en un plazo máximo de diez (10) días calendario DESDE el día hábil siguiente de la notificación al contratista de la relación de los beneficiarios de las tarjetas (en formato excel) y la notificación de la orden de compra u orden de servicio (con el respectivo registro SIAF).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estimado participante,

En relación con su consulta acerca del plazo para la entrega y activación de las tarjetas electrónicas, le informamos que la Entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

1. Plazo de entrega de las tarjetas electrónicas o vales de consumo:

El contratista deberá entregar las tarjetas inactivas a la entidad en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, tal como se indica en las especificaciones técnicas.

2. Medidas de seguridad:

- Los vales o tarjetas serán entregados inactivos.
- La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad solicitará al contratista su activación después de haber sido distribuidos y entregados al personal.
- El contratista deberá activar las tarjetas dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de activación por parte de la Entidad.

3. Listados de beneficiarios: La Entidad, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, entregará al contratista el listado de los beneficiarios a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

En consecuencia, la Entidad mantiene el plazo de siete (07) días calendario para la entrega de los vales de consumo o tarjetas electrónicas, y el contratista contará con un plazo máximo de 24 horas para su activación una vez solicitada por la Entidad, según las especificaciones técnicas establecidas.

Por otro lado, revisado las bases se ha evidenciado que en el numeral 1.9 plazo de entrega, se ha consignado un plazo distinto a lo establecido numeral 12.3 plazo., en ese sentido a fin de no generar confusión y no vulnerar el principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado, se realizará la siguiente precisión en el numeral 1.9 plazo de entrega, de las bases.

1.9. Plazo de entrega:

(...) siete (7) días calendario (...)

Finalmente, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.9. Plazo de entrega:

(...) siete (7) días calendario (...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre la notificación de la relación de beneficiarios por parte de la Entidad, solicitamos a la Entidad confirmar que en caso de caer día no laborable o feriado, se contabilizará desde el día útil siguiente. Además, solicitamos confirmar que en caso la Entidad remita la relación de beneficiarios de manera incompleta y/o con observaciones en cuanto a la información brindada de los beneficiarios, el plazo para la entrega de tarjetas se computará desde la fecha en que la Entidad subsane la relación de beneficiarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estimado participante,

En relación con su consulta sobre la notificación de la relación de beneficiarios, le informamos lo siguiente:

De acuerdo con el punto 8, inciso b) de las especificaciones técnicas, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos entregará al contratista el listado de beneficiarios del vale de consumo o tarjeta electrónica a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra. Si la firma de la Orden de Compra ocurre en un día viernes o último día hábil de la semana, y el siguiente día es no laborable para la entidad (como un sábado), el listado de beneficiarios se entregará el mismo día de la notificación de la Orden de Compra para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos.

Asimismo, si la relación de beneficiarios proporcionada contiene observaciones o es incompleta, la entidad tomará las medidas necesarias para subsanar la información lo más pronto posible. En estos casos, el plazo para la entrega de las tarjetas se contabilizará desde el momento en que la entidad remita la relación corregida y completa, garantizando que no se afecten los plazos acordados en las especificaciones técnicas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Según lo establecido en el artículo 117 la Ley N° 31465 "Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital", la mesa de partes digital tendrá un horario de atención de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad aclarar que se podrán enviar documentos de pago a través de la mesa de partes electrónica las veinticuatro 24 horas los siete (07) días de la semana."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con su consulta sobre la recepción de documentos a través de la mesa de partes electrónica, le informamos lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley N° 31465, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la mesa de partes digital debe tener un horario de atención de 24 horas, los siete días de la semana, la Entidad confirma que cuenta con una mesa de partes virtual operativa de forma continua, permitiendo la presentación de documentos en cualquier momento, incluyendo aquellos documentos relacionados para pagos.

Cabe precisar que, si bien la presentación de documentos es posible las 24 horas del día, su trámite y procesamiento se realizará en los días hábiles y horarios establecidos por la Entidad.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza en base al siguiente sustento legal:

El sustento legal de por qué Pluxee (empresa emisora de tarjetas) no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de las tarjetas se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ""están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza""

En el marco del informe 097-2010, SUNAT, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de las tarjetas de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6° del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de tarjetas que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan las referidas tarjetas¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de las tarjetas no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichas tarjetas, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de las referidas tarjetas a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>

En ese sentido y en base al sustento legal expuesto, solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza."

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con su consulta sobre la aceptación de la Factura y el documento de cobranza como documentos para el pago de las contraprestaciones, le informamos lo siguiente:

La entidad ha solicitado la adquisición de vales de consumo (víveres en vales de consumo) y/o tarjetas electrónicas, y de acuerdo con nuestras especificaciones técnicas, para proceder con el pago de las prestaciones ejecutadas por el proveedor, es necesario la presentación de un comprobante de pago.

Si bien comprendemos que, conforme a los Informes N.º 097-2010 y N.º 040-2016 de la SUNAT, las empresas emisoras de tarjetas o vales de consumo no están obligadas a emitir comprobantes de pago por el valor facial de las tarjetas o vales, nuestra normativa interna y los procedimientos administrativos exigen un comprobante de pago válido para procesar el pago correspondiente al monto contractual TOTAL por la adquisición de dichos vales o tarjetas electrónicas.

En este sentido, la entidad requerirá la emisión de una Factura como comprobante de pago válido para el pago correspondiente al monto contractual total por la adquisición de dichos vales o tarjetas electrónicas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

"¿ Solicitamos incluir que las tarjetas tendrán las siguientes características:

- Debe contar con características de seguridad como banda magnética y/o chip contactles en caso sea pertinente.
- La tarjeta debe tener clave secreta de 4 dígitos por medidas de seguridad en el consumo. c) En la portada de la tarjeta deberá indicar lo siguiente: i) Nombre de la empresa adjudicada, ii) número de identificación de la tarjeta, iii) AL PORTADOR iv) Fecha de caducidad v) Código CVV
- La entrega de las tarjetas se realizará en sobre cerrado y lacrado para mayor seguridad y entrega individual, con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta o vale que permite que cada usuario conozca la forma correcta de utilización de la tarjeta."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** - **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estimado participante,

En respuesta a su solicitud sobre las características adicionales de las tarjetas electrónicas, le informamos lo siguiente:

La entidad ha definido en el punto 6.1 de las especificaciones técnicas las características mínimas que deben cumplir las tarjetas electrónicas, tales como la codificación (banda magnética, código de barras o chip), elementos de seguridad (hologramas, microimpresión, etc.), e información impresa relevante. No obstante, si el proveedor desea incorporar características adicionales, como la inclusión de clave secreta, chip contactless, o la entrega en sobres cerrados y lacrados, estas pueden ser aceptadas, siempre que no contravengan los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

En resumen, el proveedor tiene flexibilidad para entregar las tarjetas electrónicas con características adicionales, siempre y cuando se cumpla con las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas de la entidad.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad considerar que el tamaño de las tarjetas de alimentos será aproximadas más no exactas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta sobre el tamaño de las tarjetas de alimentos, la entidad confirma que en las especificaciones técnicas se ha considerado un tamaño aproximado, tal como se indica en el documento. Las medidas especificadas de 8.5 x 4.5 cm son referenciales y aproximadas, permitiendo variación en el tamaño de las tarjetas electrónicas. Esta flexibilidad está alineada con los criterios establecidos para la adquisición.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"Solicitamos incluir que, los beneficiarios podrán resetear la clave de seguridad (clave PIN) de la tarjeta en caso de olvido de clave, sin costo alguno. Dicha opción tiene la finalidad de reducir costos de reposición que podrían encarecer el servicio puesto que la mayoría de las solicitudes de reposición se generan por olvido de la clave PIN de la tarjeta. En aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicita incluir como requisito para el servicio esta opción de reseteo de clave.

El reseteo de clave implica generar una nueva clave llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso. Este servicio no tiene costo alguno y el beneficiario se evita el costo de una reposición y larga espera a que llegue su nueva tarjeta. Asimismo, cabe mencionar que dicha opción no vulnera la Ley de Protección de Datos debido a que dicha funcionalidad se realiza bajo estrictos parámetros de seguridad y las directrices de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual promueve prácticas que fortalezcan la seguridad y protección de los usuarios financieros."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El manejo de la clave de seguridad, así como los procedimientos para su recuperación o reseteo, son competencia exclusiva del contratista, quien definirá las medidas de seguridad y las condiciones asociadas al uso de las tarjetas electrónicas. Estas disposiciones, incluyendo los posibles costos o procedimientos para la reposición o reseteo de claves, no siendo necesarias incluirlas en las especificaciones técnicas, ya que forman parte de las responsabilidades del contratista.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En beneficio de la Entidad y sus beneficiarios, solicitamos incluir que la tarjeta electronica debera tener una clave de cuatro (4) digitos. Al momento del ingreso de la clave en cualquier establecimiento del contratista, deberá permitir como mínimo hasta tres (3) intentos fallidos antes de bloquearse por medida de seguridad. Este bloqueo deberá durar como máximo 24 horas, luego el beneficiario (titular de la tarjeta) deberá solicitar al contratista su activación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a su solicitud de incluir clave de 4 digitos, instrucciones sobre los intentos fallidos, bloqueo y activación de la tarjeta, la entidad ha determinado que dichos aspectos son de competencia exclusiva del contratista. Por lo tanto, no será necesario incluirlas en las especificaciones técnicas, ya que la gestión del uso de la clave, los intentos permitidos, el bloqueo y la posterior activación son responsabilidad del contratista, quien definirá las condiciones correspondientes por medidas de seguridad.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 23:39:29

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sobre la vigencia de los vales de consumo, solicitamos a la Entidad precisar el plazo de vigencia de las tarjetas electronicas. Se advierte que la entidad ha establecido el plazo limite para el recojo por parte del beneficiario de la tarjeta en las instalaciones de la Entidad, más no periodo de vigencia de la tarjeta de consumo de alimentos. Por ejemplo: 06 meses desde su emisión, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta sobre la vigencia de los vales de consumo o tarjetas electrónicas, la entidad precisa que, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, los vales de consumo o tarjetas electrónicas deberán tener una vigencia de quince (15) días calendarios para el recojo de los bienes, contados a partir de la fecha de activación del vale o tarjeta.

Asimismo, se indica que, en caso el beneficiario no realice el canje de los bienes dentro del plazo mencionado, la entidad procederá a recoger los alimentos por el importe correspondiente, tal como está detallado en las condiciones de adquisición.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que las tarjetas electrónicas solo serán validas para el consumo de alimentos, quedando excluida la posibilidad de adquirir cualquier otro bien como ropa, eletrodomesticos, bebidas alcoholicas, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con su consulta sobre las tarjetas electrónicas y su uso exclusivo para el consumo de alimentos, le informamos que las especificaciones técnicas del proceso de adquisición ya contemplan de manera explícita que "los vales de consumo o tarjetas electrónicas podrán ser canjeados solamente por productos alimenticios", quedando excluida la posibilidad de adquirir cualquier otro bien, como ropa, electrodomésticos, bebidas alcohólicas, entre otros. Por lo tanto, la preocupación planteada ya se encuentra atendida y aclarada en el mencionado documento técnico.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En caso de reposición de la tarjeta por perdida o robo, solicitamos considerar que el costo de la reposición de tarjeta será asumido por el beneficiario. Así también, solicitamos considerar como plazo máximo de reposición siete (07) días calendario para lima y diez (10) días calendario para provincias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** - **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta sobre la reposición de tarjetas en caso de pérdida o robo, le informamos lo siguiente:

La entidad ha establecido en las especificaciones técnicas que, en caso de pérdida de los vales de consumo o tarjetas electrónicas, el contratista deberá reponerlos sin costo alguno para el usuario. Sin embargo, en caso de reincidencia, el usuario deberá asumir el costo de la tasa impuesta por el contratista, gestionando el trámite a través del área usuaria correspondiente.

Asimismo, se incluirá en las especificaciones técnicas un plazo máximo de 7 días calendario para la reposición de los vales de consumo o tarjetas electrónicas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con fines de integración de las bases, se complementará la siguiente información:

En el numeral 6.4 ¿perdida de los vales de consumo o tarjetas electrónicas¿ de las especificaciones técnicas, considerado en la página 22 de las bases integradas se complementará en el texto lo siguiente:

En caso de pérdida de los vales de consumo o tarjetas electrónicas por parte del usuario, el contratista sin costo alguno deberá reponerlo en el plazo máximo de 7 días calendario, solo en caso de reincidencia el usuario deberá pagar la tasa impuesta por el contratista, tramitando a través del área usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Las tarjetas participan en todas las promociones salvo las exclusivas con tarjeta de crédito, ya que estas son subvencionadas por el emisor de la tarjeta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con su consulta sobre la participación de las tarjetas en promociones y ofertas, le informamos lo siguiente:

De acuerdo con el numeral 6.5 ¿Beneficios Adicionales que deberá tener los Vales de Consumo o tarjetas de consumo¿ de las especificaciones técnicas, los Vales de Consumo o tarjetas electrónicas participan en todas las promociones y ofertas vigentes al momento de la adquisición de bienes por parte del portador. Sin embargo, las promociones exclusivas para tarjetas de crédito, que son subvencionadas por el emisor de la tarjeta, no aplicarán a los Vales de Consumo o tarjetas electrónicas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre las medidas de seguridad, con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, la seguridad de la información de sus colaboradores y/o usuarios de las tarjetas, solicitamos incluir en los términos de referencia que:

- La empresa postora deberá presentar en la etapa de presentación de oferta el certificación PCI vigente de su procesadora de tarjetas o transacciones. Esto es de vital importancia para acreditar que el postor cuenta con los estándares de calidad para el manejo de información sensible, reduciendo los riesgos de exposición de datos de los beneficiarios y de la Entidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: c **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta sobre las medidas de seguridad y la certificación PCI, le informamos lo siguiente:

La entidad ha establecido en el punto 8 inciso c) de las especificaciones técnicas que corresponde al contratista implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar la falsificación de los vales de consumo o tarjetas electrónicas, sin costo alguno para el Gobierno Regional Huánuco.

En cuanto a su solicitud de incluir la presentación de la certificación PCI vigente, le informamos que no se ha establecido como requisito obligatorio en la etapa de presentación de oferta. Sin embargo, es importante señalar que la implementación de altos estándares de seguridad, como la certificación PCI, es valorada por la entidad, ya que contribuye a garantizar la protección de la información sensible de los beneficiarios y de la Entidad, y su implementación y/o presentación del mismo corresponderá al contratista para evitar la falsificación de las tarjetas electrónicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sobre la activación de las tarjetas, Solicitamos incluir que la activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se liberarán para su uso hasta que se haya verificado el abono de las recargas (documento de cobranza) y el pago del servicio (factura) por parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista; para ello, la Entidad deberá comunicar al contratista que realizó dicho el abono correspondiente mediante correo electrónico adjuntando el voucher respectivo del abono. El contratista estará obligado a liberar las cargas en el plazo de 01 día hábil desde reflejado el abono en su cuenta bancaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: b **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta sobre la activación de las tarjetas, le informamos lo siguiente:

La entidad ha establecido en el punto 8 inciso b) de las especificaciones técnicas que el contratista deberá realizar la activación de los vales de consumo o tarjetas electrónicas en un plazo máximo de 24 horas, luego de ser solicitada por la entidad, una vez que las tarjetas o vales hayan sido distribuidos. Esto garantiza que los beneficiarios puedan canjear sus vales dentro del plazo establecido.

En relación con su solicitud de condicionar la activación de las tarjetas al pago del servicio, le informamos que no se aceptará su solicitud, ya que el pago se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este artículo regula los plazos y procedimientos de pago, los cuales serán respetados por la entidad en cumplimiento de la normativa vigente.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En caso de no aceptar la consulta anterior, solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: b **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estimado participante

Agradecemos su consulta. Sin embargo, le informamos que la activación de los vales de consumo o tarjetas electrónicas se realizará en un plazo máximo de 24 horas luego de que la entidad lo solicite, de acuerdo con lo establecido en el punto 8 inciso b) de las especificaciones técnicas. Esta activación se realizará una vez que la entidad haya distribuido los vales o tarjetas electrónicas a los beneficiarios, permitiéndoles realizar el canje dentro del plazo correspondiente.

Respecto a su solicitud de incluir un mecanismo de bloqueo de las tarjetas en caso de incumplimiento de pago por parte de la entidad, no es posible aceptarla. La conformidad de la entrega del bien se efectuará de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula el procedimiento para la recepción y conformidad. Asimismo, el pago se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 171 del mencionado Reglamento, que detalla las condiciones y plazos para la cancelación de los montos correspondientes.

Por lo tanto, no es viable implementar el bloqueo de las tarjetas electrónicas ni detener las recargas hasta el cumplimiento de pagos, ya que esto debe regirse por el marco legal vigente en las contrataciones del Estado.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:39:29

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre el perfil del proveedor y los permisos que deberá acreditar, considerando el propósito específico de la convocatoria y en consonancia con la especialidad y sector al que el oferente debe estar orientado, es imperativo que se incluya como requisito de calificación la presentación de la Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras o Proveedoras de Alimentos, conforme a lo dispuesto por la Ley 28051, bajo la jurisdicción del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a su consulta sobre la inclusión de la "Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras o Proveedoras de Alimentos" como requisito de calificación, le informamos que la entidad ha evaluado su solicitud y ha decidido no aceptarla.

La inclusión de dicho requisito podría restringir la participación de otros proveedores en el proceso de selección, lo que no se ajusta a los principios de libre competencia y trato justo establecidos en la normativa de contrataciones públicas. Por tal motivo, no se considerará en las especificaciones técnicas el requisito mencionado.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre la forma de entrega, Solicitamos incluir en los Terminos de Referencia que las tarjetas electronicas deberán ser entregadas de manera individual en un sobre sellado con el correspondiente instructivo de uso de tarjeta, ello permite la identificación de cada beneficiario, asimismo, el instructivo de uso permite que cada usuario conozca la forma correcta de utilización de dicha tarjeta u otros aspectos que ayuda a que los beneficiarios tengan claro la utilización de tarjeta, garantizando la calidad de servicio brindado por los postores en beneficio de la Entidad y de sus colaboradores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** - **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con su consulta sobre la forma de entrega de las tarjetas electrónicas, le informamos lo siguiente:

La entidad ha especificado en el punto 12.2 de las especificaciones técnicas que la entrega de los vales de consumo o tarjetas electrónicas debe realizarse en el almacén de la entidad, sito en la calle Calicanto N° 145, Amarilis, Huánuco. Adicionalmente, para su contabilidad, deberán ser entregadas de manera correlativa.

No obstante, respecto a su sugerencia sobre la entrega individual de las tarjetas electrónicas en sobres sellados y con un instructivo de uso, le aclaramos que el proveedor puede optar por una forma de entrega adicional, siempre que esta se ajuste a las condiciones establecidas por la entidad y que facilite la identificación de cada beneficiario. El proveedor puede incluir un instructivo de uso para garantizar que los beneficiarios estén informados sobre la utilización correcta de las tarjetas, lo cual también contribuye a garantizar la calidad del servicio.

En conclusión, el proveedor tiene la libertad de adoptar medidas complementarias para la entrega de las tarjetas electrónicas, siempre y cuando se respete lo indicado en las especificaciones técnicas y las necesidades de la entidad.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Sobre la forma de entrega, solicitamos a la Entidad que para el caso de tarjetas de consumo, la entrega será por orden alfabético debido a que no es aplicable que las tarjetas incluyan particularidades como números correlativos del 0001 a 514.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.2 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estimado participante,

En respuesta a su consulta sobre la forma de entrega de las tarjetas de consumo, le informamos lo siguiente:

La entidad ha especificado en el punto 12.2 de las especificaciones técnicas que la entrega de los vales de consumo o tarjetas electrónicas debe realizarse en el almacén de la entidad, ubicado en la calle Calicanto N° 145, Amarilis, Huánuco. En cuanto a la entrega en forma correlativa (del 0001 al 514), aclaramos que este requisito aplica únicamente a los vales de consumo físicos.

Para las tarjetas electrónicas de consumo, la entidad no ha considerado la numeración correlativa, por lo que el proveedor puede entregar las tarjetas de acuerdo con las condiciones propias de su sistema, como puede ser la entrega por orden alfabético, siempre y cuando se garantice la correcta identificación y contabilidad de las mismas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Sobre el plazo, solicitamos precisar que el contratista entregará las tarjetas al área usuaria sin activar en un plazo máximo de diez (10) días calendario DESDE el día hábil siguiente de la notificación al contratista de la relación de los beneficiarios de las tarjetas (en formato excel) y la notificación de la orden de compra u orden de servicio (con el respectivo registro SIAF).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.3 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estimado participante,

En relación con su consulta acerca del plazo para la entrega y activación de las tarjetas electrónicas o vales de consumo, le informamos que la Entidad mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

1. Plazo de entrega de las tarjetas electrónicas o vales de consumo:

El contratista deberá entregar las tarjetas inactivas a la entidad en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra u orden de servicio, tal como se indica en las especificaciones técnicas.

2. Medidas de seguridad:

- Los vales o tarjetas serán entregados inactivos.
- La Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad solicitará al contratista su activación después de haber sido distribuidos y entregados al personal.
- El contratista deberá activar las tarjetas dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de activación por parte de la Entidad.

3. Listados de beneficiarios: La Entidad, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, entregará al contratista el listado de los beneficiarios a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Por lo tanto, la Entidad mantiene el plazo de siete (07) días calendario para la entrega de los vales de consumo o tarjetas electrónicas, y el contratista contará con un plazo máximo de 24 horas para su activación una vez solicitada por la Entidad, según las especificaciones técnicas establecidas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Sobre el procedimiento de consumo para las tarjetas electronicas, solicitamos a la Entidad considerar que los beneficiarios podrán realizar los consumos en los establecimientos afiliados del contratista presentando su tarjeta de alimentos y digitando la clave secreta de 4 digitos de su propia tarjeta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con su consulta sobre el procedimiento de consumo de las tarjetas electrónicas, le informamos lo siguiente:

La entidad ha establecido en las especificaciones técnicas que el consumo de la tarjeta electrónica se realizará con la presentación de la misma, junto con el DNI del trabajador beneficiario. Esto se implementa como medida de verificación para garantizar que el beneficiario autorizado sea quien efectúe el canje de los alimentos.

Respecto a la digitación de la clave secreta de 4 dígitos, esta se llevará a cabo según las instrucciones del contratista en el momento de la transacción, al momento del canje en local y/o supermercado y/o tienda y/o minimarket y/o red de establecimientos afiliados. De esta manera, el beneficiario deberá seguir el procedimiento que el contratista establezca para validar la compra, lo que puede incluir la introducción de la clave.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza en base al siguiente sustento legal:

El sustento legal de por qué Pluxee (empresa emisora de tarjetas) no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de las tarjetas se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ""están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza""

En el marco del informe 097-2010, SUNAT, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de las tarjetas de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6' del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de tarjetas que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan las referidas tarjetas¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de las tarjetas no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichas tarjetas, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de las referidas tarjetas a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>

En ese sentido y en base al sustento legal expuesto, solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15.1 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con su consulta sobre la aceptación de la Factura y el documento de cobranza como documentos para el pago de las contraprestaciones, le informamos lo siguiente:

La entidad ha solicitado la adquisición de vales de consumo (víveres en vales de consumo) y/o tarjetas electrónicas, y de acuerdo con nuestras especificaciones técnicas, para proceder con el pago de las prestaciones ejecutadas por el proveedor, es necesario la presentación de un comprobante de pago.

Si bien comprendemos que, conforme a los Informes N.º 097-2010 y N.º 040-2016 de la SUNAT, las empresas emisoras de tarjetas o vales de consumo no están obligadas a emitir comprobantes de pago por el valor facial de las tarjetas o vales, nuestra normativa interna y los procedimientos administrativos exigen un comprobante de pago válido para procesar el pago correspondiente al monto contractual total por la adquisición de dichos vales o tarjetas electrónicas.

En este sentido, la entidad requerirá la emisión de una Factura como comprobante de pago válido para el pago correspondiente al monto contractual total por la adquisición de dichos vales o tarjetas electrónicas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 23:39:29

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que la activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se liberarán para su uso hasta que se haya verificado el abono de las recargas (documento de cobranza) y el pago del servicio (factura) por parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista; para ello, la Entidad deberá comunicar al contratista que realizó dicho el abono correspondiente mediante correo electrónico adjuntando el voucher respectivo del abono. El contratista estará obligado a liberar las cargas en el plazo de 01 día hábil desde reflejado el abono en su cuenta bancaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15.1 Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Agradecemos su consulta. En relación a su solicitud de incluir que la activación de las tarjetas se realice automáticamente al día siguiente de la entrega y que las cargas no se liberen hasta verificar el abono de las recargas, le informamos lo siguiente:

1. Activación de las tarjetas: La activación de los vales de consumo o tarjetas electrónicas se realizará en un plazo máximo de 24 horas luego de ser solicitado por la entidad, una vez que se haya distribuido a los beneficiarios. Esto garantizará que los usuarios puedan realizar el canje de los productos dentro del plazo establecido.
2. Liberación de las cargas: No es posible aceptar su solicitud de condicionar la liberación de las cargas a la verificación del abono de las recargas y el pago del servicio. El procedimiento de pago se regirá por lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tanto, no se considera viable el establecimiento de un mecanismo adicional para la liberación de las cargas vinculado a la verificación de pagos, ya que el proceso de pago se encuentra normado bajo las disposiciones mencionadas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 23:39:29

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En caso de no aceptar la consulta anterior, solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15.1 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estimado participante,

Agradecemos su consulta. En relación a su solicitud de incluir en los términos de referencia la posibilidad de que el contratista pueda bloquear las tarjetas electrónicas en caso de incumplimiento de pago por parte de la entidad, le informamos lo siguiente:

1. Bloqueo de tarjetas electrónicas: No es posible aceptar su solicitud de bloquear las tarjetas electrónicas en caso de que la entidad no cumpla con el pago en el plazo indicado. La normativa vigente establece que los procedimientos para la conformidad de la recepción del bien o servicio y el pago se deben regir por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Conformidad y pago: La conformidad de la recepción se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula el proceso y los plazos para la conformidad de los bienes o servicios entregados. Asimismo, el pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.

Por lo tanto, no es posible incluir en los términos de referencia el mecanismo de bloqueo de las tarjetas ni la suspensión de recargas hasta el pago total de las contraprestaciones, dado que el proceso de pago está regulado por las normas anteriormente mencionadas.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

No se aceptan las penalidades consideradas como ¿otras penalidades¿ en atención a que la Entidad estaría incurriendo en aplicar los supuestos de penalidades considerados en "penalidades de mora en la ejecución de la prestación". Según la normativa de contrataciones art. 163.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las penalidades consideradas por la Entidad como "otras penalidades" deben ser distintas a las penalidades de retraso en la ejecución de la prestación del servicio. En caso de evidenciarse una mala practica de la aplicación de este tipo de penalidades, la contratación pública podría devenir en nulo. En ese sentido, solicitamos a la Entidad retirar las penalidades consideradas como "otras penalidades" por no cumplir con los criterios de aplicación prevista en la normativa de contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17.2 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con su consulta sobre las penalidades consideradas como "otras penalidades", le informamos que la entidad ha revisado su solicitud y ha decidido suprimir dicha penalidad, considerando que que esta relacionado a penalidad por mora.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

suprimir:
17.2 otras penalidades

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO (VIVERES EN VALES DE CONSUMO) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:39:29

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta sobre la experiencia válida para el proceso de adquisición de vales de consumo (víveres en vales de consumo), le informamos lo siguiente:

La entidad ha definido en la especificación técnica que se considerará como experiencia válida los siguientes servicios:

- Venta de alimentos y/o abarrotes para consumo humano y/o ventas de alimentos para consumo humano a través de vales de consumo y/o Tickets de compra, y/o cupón de consumo, y/o vales de canastas navideñas, y/o tarjetas electrónicas.

En cuanto a su solicitud de considerar la adquisición de tarjetas recargables de alimentos como experiencia válida, se confirma que dicha experiencia será aceptada, ya que concuerda con la naturaleza del proceso y las especificaciones técnicas mencionadas, en particular con el uso de tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos.

Por lo tanto, la adquisición de tarjetas recargables de alimentos será considerada dentro de los bienes similares válidos para acreditar la experiencia solicitada en este proceso.

Por tanto, queda aclarada la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con fines de integración de las bases, se complementará la siguiente información:

En el numeral 26 ¿requisitos de calificación¿ de las especificaciones técnicas, considerado en la página 26 de las bases integradas se complementará en el texto requisitos lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de alimentos y/o abarrotes para consumo humano y/o ventas de alimentos para consumo humano a través de vales de consumo y/o Tickets de compra, y/o cupón de consumo, y/o vales de canastas navideñas, y/o tarjetas electrónicas, y/o Adquisición de tarjetas recargables de alimentos.